

autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.295/91, a instancia de doña Encarnación Egea Pérez, representada por el Procurador don Antonio González Sánchez y defendido por el Letrado doña María Luisa Ortiz Légaz, contra el Sr. Cayuela Peña y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Sánchez, en nombre y representación de doña Encarnación Egea Pérez, contra el demandado Sr. Cayuela Peña y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Sr. Cayuela Peña, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 393

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, sobre acogimiento del menor, seguido con el número 170/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte

dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Isabel López Jiménez, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día, por la Entidad Pública, debiendo guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Cristóbal López Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 395

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, sobre acogimiento del menor Bernardo Testón Bermúdez, seguido con el número 1.066/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Bernardo Testón Bermúdez, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de

Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día, por la Entidad Pública, debiendo guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Rosario Bermúdez Testón, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 480

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega,
Juez Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos de declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, número 86/90, promovidos por Josefa Tornel Velasco, Andrés Tornel Velasco, Manuel Tornel Velasco, Francisco Tornel Velasco y María Velasco Navarro, contra Rosario Orive Velasco y Amparo Velasco Cánovas, se ha dictado la resolución que se acompaña al presente.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los herederos de doña Amparo Velasco Cánovas, haciéndoles saber que podrán recoger las copias en la Secretaría de este Juzgado, concediéndoles el plazo de diez días desde la fecha de la publicación del presente edicto, a fin de que se personen en los autos arriba referidos, libro y firmo el presente en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada.— El Secretario.